



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR

Entre los suscritos JORGE ENRIQUE VELASQUEZ PRIETO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la C.C. No. 80.408.501 de Bogotá, obrando en su calidad de representante legal de la empresa METRO VANS S.A.S. NIT No.830.138.859-4 empresa legalmente constituida como consta en el respectivo certificado de cámara y comercio de Bogotá Res. 001363 del Ministerio de Transporte, quien en adelante se llamará EL CONTRATANTE Y Edward Alexis Castillo S. identificado con CC. 1.013.682-005 obrando en representación propia, quien en adelante se llamará EL TRANSPORTADOR, hemos celebrado el presente contrato para la prestación del servicio de transporte escolar. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL TRANSPORTADOR se compromete con EL CONTRATANTE a prestar el servicio de transporte escolar en su modalidad puerta a puerta a los alumnos del COLEGIO MONTEHELENA en la ruta y sector que EL CONTRATANTE defina, utilizando el vehículo marca Kia Picnic modelo 2010 placa SPL 867 con capacidad para 19 pasajeros, afiliado a la empresa llego la nueva color quien asume la responsabilidad del presente contrato en su condición de empresario. PARAGRAFO: En caso de que el CONTRATISTA sea afiliado o vinculado a METRO VANS S.A.S, este contrato constituirá una adición al contrato de vinculación celebrado, pero únicamente en lo que respecta a la prestación del servicio de transporte aquí descrito y atendiendo a lo establecido en las cláusulas primera y segunda. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es la prestación del servicio de transporte público por parte del CONTRATISTA para la movilización de los estudiantes de la Institución educativa antes mencionada, según las condiciones establecidas en este contrato y cumpliendo las normas establecidas para la prestación del servicio en el manual de funciones de LA INSTITUCION. PARAGRAFO: Este contrato no otorga al contratista o transportador derechos distintos que los establecidos en este contrato, por lo tanto, el mismo no se podrá ceder a ningún título, pues es la empresa quien presta el servicio a través del vehículo vinculado o contratado de conformidad con la legislación en materia de transporte público. TERCERA: DESARROLLO DEL OBJETO. EL TRANSPORTADOR cumplirá el objeto del presente contrato bajo las siguientes condiciones y características: a) Cumplir con total responsabilidad y cabalidad el recorrido de la ruta asignada en el orden que EL CONTRATANTE determine. b) Prestar el servicio cumpliendo estrictamente con los horarios, recorridos y direcciones indicadas, los cuales solo pueden ser modificados por EL CONTRATANTE. c) El vehículo al cual se hace referencia, debe gozar de un buen estado de funcionamiento, buena presentación y aseo, para garantizar la comodidad de los alumnos. d) Cumplir el servicio disponiendo del tiempo necesario para que el vehículo deje a los alumnos en el colegio antes de las 8:00 AM y recogerlos a las 3:30 PM, los vehículos deben estar en el colegio 15 minutos antes de la hora de salida, pero dicho horario podrá ser modificado por EL CONTRATANTE, de acuerdo a las necesidades del colegio, esto se avisara con anterioridad. f) Tramitar, obtener y mantener al día los seguros, permisos y documentos, que para la prestación del servicio contratado exijan las autoridades competentes; de los cuales entregará una copia a EL CONTRATANTE como anexo al presente contrato, requisitos indispensables para iniciar la prestación del servicio. g) En caso de daño, accidente o avería del vehículo, será obligación únicamente de EL TRANSPORTADOR conseguir el relevo correspondiente y dar aviso inmediato a la empresa por medio del coordinador (a), de manera que no interfiera con el cumplimiento de los recorridos ni con los horarios de llegada y salida de los mismos. h) Identificar el vehículo contratado en la forma que lo indique EL CONTRATANTE cumpliendo con las normas del ministerio de transporte i) Conforme a lo establecido en el decreto 1079 del 2015, el vehículo y el conductor deberán contar con un sistema de comunicación celular con plan de datos y minutos permanentes durante el tiempo de prestación del servicio exigido por EL CONTRATANTE. Dicho celular, datos y minutos son proporcionados por EL COLEGIO, por lo anterior se aclara que dichos recursos son UNICA Y EXCLUSIVAMENTE para uso en lo relacionado a padres de familia y la institución. De no cumplirse con este requerimiento, EL TRANSPORTADOR autoriza de antemano a EL CONTRATANTE para que se lo asigne y se lo deduzca del producido mensual del vehículo el valor

Metro Vans

de vinculación vigente y se dé la terminación del presente contrato, no implica de manera alguna que se dé por terminado el contrato de vinculación, salvo que la causal establecida en este contrato para la terminación de este, este consagrada como causal de terminación del contrato de vinculación correspondiente y se manifieste de manera expresa su intención de darlo por terminado. **PARAGRAFO 3.** Sera causal de terminación unilateral por parte de **EL CONTRATANTE**, cualquier acto administrativo del gobierno nacional o distrital decretando emergencia sanitaria destinada a garantizar la protección de la vida, la salud e integridad física de los habitantes del territorio nacional o distrital, o que por orden del colegio se active una cuarentena general o parcial de acuerdo a un proceso de contagio informado por **EL COLEGIO MONTEHELENA DECIMA: LEY APPLICABLE Y DOMICILIO.** Se sujetta el presente contrato a la ley colombiana y le son aplicables las normas de carácter comercial y civil fijándose como domicilio de las partes para todos los efectos legales la ciudad de Bogotá. **DECIMA PRIMERA: EXISTENCIA LEGAL DE EL CONTRATANTE.** EL CONTRATANTE podrá liquidar la empresa, lo que dará por terminado el presente contrato. Las cláusulas adicionales o modificaciones al presente contrato se harán constar mediante OTROSI de adición al contrato firmado por las partes. **DECIMA SEGUNDA: DURACION.** El presente contrato tendrá una vigencia desde 7 Febrero y el 15 de Diciembre del 2023, se aclara que el presente contrato puede darse por terminado sin previo aviso en el momento que el colegio decida suspender clases nuevamente debido a la emergencia sanitaria, de ser así se cancelará al transportador los días laborados únicamente. **DECIMA TERCERA:** sin embargo, si por motivos ajenos a LA EMPRESA, o por la programación de clases del colegio no se prestare el servicio durante algún periodo, no se pagará al CONTRATISTA el periodo correspondiente. **DECIMA TERCERA: CLAUSULA DE NO COMPETENCIA DESLEAL:** EL CONTRATISTA según lo establecido en este contrato presta los servicios de transporte cumpliendo con los requisitos exigidos por la ley con mediación de la EMPRESA, por lo tanto, el contratista no podrá contratar directamente la prestación del servicio con el colegio, el padre de familia o el estudiante. **DECIMA CUARTA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO:** **MANIFIESTAN:** Que en virtud de la relación de prestación de servicios que el usuario realiza o realizará a favor del responsable del tratamiento, este tiene o tendrá acceso a los recursos que tratan datos de carácter personal, y a información o documentación confidencial, marcada o no como tal. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 literal h) de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, de Protección de Datos Personales (en adelante, LEPD), todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo solo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la referida ley y en los términos que la misma disponga. Que debido a lo anteriormente expuesto, ambas partes convienen en suscribir el presente ACUERDO, que está sujeto a las siguientes **CONDICIONES:** 1^a - El usuario se compromete a cumplir con las normas y políticas determinadas por el responsable del tratamiento que afectan al desarrollo de sus funciones, así como todas aquellas medidas de seguridad, técnicas u organizativas que el responsable del tratamiento establezca para garantizar la confidencialidad y el deber de secreto de toda la información que tenga la consideración de información confidencial. A estos efectos, se entenderá por información confidencial, toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, susceptible de recogida, registro, tratamiento o transmisión concerniente a una persona natural identificada e identifiable que permita determinar directa o indirectamente la identidad física, psíquica, económica, cultural o social de la persona natural titular, con independencia del soporte en el que esta se recoja o trate. 2^a - El usuario se obliga a acceder a la información del responsable del tratamiento, contenida tanto en los sistemas informáticos como en cualquier otro soporte o documento físico, electrónico o telemático, solo si tal acceso fuera necesario para la prestación de los servicios profesionales para lo que ha sido contratado, o si media autorización expresa

Metro Vans

ANEXO 01

MANUAL DE FUNCIONES MONITORAS

El presente manual hace referencia al comportamiento y buen desempeño de las personas que desarrollan el trabajo de monitora de ruta, para la empresa en busca del mejoramiento continuo la calidad y la seguridad en cada uno de los recorridos.

1. Mantener siempre una adecuada presentación personal, portar el uniforme limpio y completo, durante todo recorrido.
2. Bajarse y colaborar a los alumnos en el momento de subir y descender de la ruta, con las maletas y demás objetos que pudiera impedir el libre acceso a la ruta.
3. Diligenciar las planillas de control de horario diariamente, junto con los reportes o informes de comportamiento para ser entregados a coordinación.
4. Diligenciar el formato de novedades y dejarlo en las porterías de los edificios, en caso de que los niños no salieran a la hora indicada a tomar la ruta escolar.
5. Verificar que el alumnado asegure los cinturones de seguridad, antes del arranque
6. Verificar que el alumnado no coma en la ruta, no escriba, no saque los cuadernos o útiles escolares
7. Al dejar los niños, jóvenes, debe asegurarse de que entren a la portería, en el caso de los más pequeños deben ser entregados a su acudiente, por ningún motivo deben ser dejados solos en portería.
8. Impedir que el alumnado viaje de pie en las rutas escolares.
9. Realizar llamados de atención verbal, ante malos hábitos o comportamientos que afecten a los demás, en caso de ser un incidente mayor, diligenciar el formato y pedir al coordinador realice el proceso al interior del colegio correspondiente.
10. Revisar diariamente las rutas al comienzo y finalizar el recorrido, con el fin de identificar objetos, maletas, celulares y demás accesorios que pudieran haber dejado los alumnos y entregarlos al coordinador de transporte.
11. Mantener el aseo del interior del vehículo y disposición de las basuras que puedan generar los alumnos durante el recorrido.
12. Mantener el buen trato, un comportamiento cordial, respetuoso, sin manifestaciones de agresión verbal o física hacia el conductor, la monitora, compañeros o terceras personas. Cuando se presenten situaciones que afecten la armonía y cordialidad, serán tratados por el director de grupo, la coordinación de rutas y la Coordinación de Convivencia.
13. Evitar que los alumnos saquen cualquier parte del cuerpo por las ventanas de los vehículos de transporte.
14. Asistir a las reuniones de capacitación programadas por la empresa y/o el Colegio

**DECLARO QUE CONOZCO, CUMPLIRE Y HARE CUMPLIR EL MANUAL DE FUNCIONES
DE LA EMPRESA Y DEL COLEGIO**

CC.

Metro Vans

ANEXO 02

MANUAL DE FUNCIONES TRANSPORTADORES

El presente manual hace referencia al comportamiento y buen desempeño de las personas que se encargan de la conducción de los diferentes vehículos destinados al transporte de los alumnos, docentes o personal operativo y administrativo del Colegio, en busca de la prestación de un servicio de calidad, seguridad y armonía en cada uno de los recorridos.

1. Mantener siempre una adecuada presentación personal, portar el uniforme completo y en perfecto estado.
2. Realizar la Pre-ruta de acuerdo con las especificaciones de la empresa y el Colegio
3. Hacer firmar el formato o planilla de constancia de pre-ruta por los padres de familia de cada uno de los alumnos asignados a la ruta escolar.
4. Identificar las posibles modificaciones que puedan hacerse a los recorridos en procura de disminuir los tiempos de la ruta y comunicarlos, realizar el mapa de recorrido, junto con la identificación de los posibles riesgos en recorrido.
5. Iniciar puntualmente el recorrido.
6. Comunicar al coordinador de transporte del colegio vía telefónica cualquier anomalía en el inicio de la ruta con el fin de evitar retrasos.
7. Cada vez que se detenga a recoger o dejar algún alumno, se deben encender las luces de parqueo.
8. Bajo ninguna circunstancia debe autorizar que los alumnos desciendan de los vehículos en paraderos diferentes a los señalados en listado entregado, sin la autorización debidamente verificada con la coordinación.
9. No arrancar el vehículo, hasta tanto verifique que el alumno se encuentra en un área segura.
10. Dejar a los alumnos en el lugar que el colegio designe para dicho fin.
11. Inmediatamente haya finalizado el recorrido, es deber del conductor revisar la ruta, para asegurarnos de que ningún alumno siga en el vehículo o ha dejado objetos de valor dentro del mismo.
12. Mantener el vehículo en perfecto estado mecánico, conocer la ubicación de los extintores y demás equipos de seguridad.
13. Asistir a todos los cursos de capacitación programados por la empresa y/o el Colegio.
14. En caso de accidente, desperfecto mecánico o inconveniente durante el recorrido, avisar primero al Coordinador de transporte del colegio.
15. Mantener el botiquín de primeros auxilios a la mano de la monitora de la ruta.
16. No detenerse a realizar compras de alimentos u otros objetos durante el recorrido.
17. No detenerse en ningún lugar diferente a los paraderos establecidos de la ruta.
18. No permitir que durante los recorridos los alumnos realicen compras a los vendedores que se ubican en los semáforos.
19. Cumplir con las salidas pedagógicas programadas por el colegio y/o el coordinador de transporte del colegio.
20. No escuchar ninguna emisora que no sea autorizada por el Colegio.

DECLARO QUE CONOZCO, CUMPLIRE Y HARE CUMPLIR EL MANUAL DE FUNCIONES

CC.
TRANSPORTADOR